FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT No. 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 334-DMCAL-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y CLINICA PALMA REAL S.A.S CON NIT 900699086-8.

Los suscritos a saber: **JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali., identificado con cédula de ciudadanía No. 91.111.755 expedida en Socorro -Santander quien actúa en su carácter de Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la resolución No 4519 del 27 de Mayo de 2016 emanadas del Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia, representa al M.D.N - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI en adelante EL MDN-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y la señor **MARIA FERNANDA GUALRON RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.481.138 Expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal de la entidad **CLINICA PALMA REAL S.A.S** con **NIT 900699086-8.** con domicilio en el municipio en Palmira – Valle del Cauca, quien para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS , previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS ADULTOS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO, CONCEPTOS MEDICOS, ALTO RIESGO OBSTETRICO, CONSULTA ESPECIALIZADA, CIRUGIA AMBULATORIA, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, LABORATORIO CLINICO QUE SE REQUIERAN EN EL II Y III NIVEL DE ATENCION CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR EN PALMIRA, PARA LA VIGENCIA 2019".** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2019 existe de la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato: hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$590.000.000)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 38419** expedido el 15 de Febrero de 2019, Catalogo presupuestal **A 02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, RECURSO 10**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. 3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Que el Dispensario Médico de Cali mediante ponencia presentada el 26 de Abril de 2019 propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto, aprobar el estudio previo y los pliegos de condiciones para la selección abreviada No 333-DMCAL-2019 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS ADULTOS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO, CONCEPTOS MEDICOS, ALTO RIESGO OBSTETRICO, CONSULTA ESPECIALIZADA, CIRUGIA AMBULATORIA, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, LABORATORIO CLINICO QUE**

SE REQUIERAN EN EL II Y III NIVEL DE ATENCION CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR EN PALMIRA, PARA LA VIGENCIA 2019". 5. Que el día 21 de Mayo de 2019 a las 05:00 pm se llevó acabo el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, al cual se presentó la entidad **CLINICA PALMA REAL S.A.S** 6. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la oficina Administrativa del Dispensario Médico de Cali en ponencia presentada el 30 de Mayo de 2019 propuso al comité de adquisiciones, recomendar al señor Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto la adjudicación de la selección abreviada No.333-DMCAL-2019, relacionada con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS ADULTOS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO, CONCEPTOS MEDICOS, ALTO RIESGO OBSTETRICO, CONSULTA ESPECIALIZADA, CIRUGIA AMBULATORIA, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, LABORATORIO CLINICO QUE SE REQUIERAN EN EL II Y III NIVEL DE ATENCION CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR EN PALMIRA, PARA LA VIGENCIA 2019".** Hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$590.000.000**) a la entidad **CLINICA PALMA REAL S.A.S** 7. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 8.Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA presta al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI , los servicios para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS ADULTOS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO, CONCEPTOS MEDICOS, ALTO RIESGO OBSTETRICO, CONSULTA ESPECIALIZADA, CIRUGIA AMBULATORIA, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, LABORATORIO CLINICO QUE SE REQUIERAN EN EL II Y III NIVEL DE ATENCION CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR EN PALMIRA, PARA LA VIGENCIA 2019". CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR Y OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA:** Que El MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI por su parte adquiere los servicios con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No 2 del pliego de condiciones para la selección abreviada No 333-DMCAL-2019:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CATALOGO PRESUPUESTAL	CODIGO SAP: ISH-20000000000000	DESCRIPCIÓN

A 02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES				
A 02-02-02-009-003-01	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS				
SERVICIOS DE URGENCIAS 24 HORAS					
ITEM	**CUPS**	**CODIGO UNSPSC**	**PROCEDIMIENTO**	**DESCRIPCION**	**CANT.**
1	S20200	85101500	Sala De Observación De Urgencias	SERVICIO	1
2	890701	85101500	consulta de urgencias por medicina general	SERVICIO	1
3	890702	85101500	consulta de urgencias por otras especialidades médicas- Medicina Interna	SERVICIO	1
4	890294	85101500	Consulta médica especializada urología primera vez	SERVICIO	1
5	890226	85101500	Consulta de primera vez por especialista en anestesiología	SERVICIO	1
6	890282	85101500	Consulta de primera vez por especialista en otorrinolaringología	SERVICIO	1
7	890236	85101500	Consulta de primera vez por especialista en cirugía maxilofacial	SERVICIO	1
8	890273	85101500	Consulta de primera vez por especialista en neurocirugía	SERVICIO	1
9	890240	85101500	Consulta de primera vez por especialista en cirugía vascular	SERVICIO	1
10	890250	85101500	Consulta de primera vez por especialista en ginecología y obstetricia	SERVICIO	1
11	S11301	85101500	Internación en servicio de complejidad alta, habitación unipersonal	SERVICIO	1
12	S11302	85101500	Internación en servicio de complejidad alta, habitación bipersonal	SERVICIO	1
13	S11304	85101500	Internación en habitación de cuatro camas o más	SERVICIO	1
14	S12101	85101500	internación en unidad de cuidados intensivos neonatal	SERVICIO	1
15	S12103	85101500	Internación en unidad de cuidados intensivos adulto	SERVICIO	1
16	S12201	85101500	internación en unidad de cuidados intermedios	SERVICIO	1

			neonatal		
17	S12203	85101500	internación en unidad de cuidados intermedios adulto	SERVICIO	1
18	S12600	85101500	internación en unidad de aislamiento sod	SERVICIO	1
19	S12103	85101500	Internación en unidad de cuidados intensivos adulto	SERVICIO	1
20	S12203	85101500	internación en unidad de cuidados intermedios adulto	SERVICIO	1
21	898001	85101500	Estudio de coloración básica en citología vaginal. Tumoral o funcional	SERVICIO	1
22	898241	85101500	Estudio anatomopatológico con coloración básica de pieza quirúrgica por cirugía radical tumoral por malignidad.	SERVICIO	1
23	898302	85101500	Estudio anatomopatológica viscerotomia correspondiente a estudio con coloraciones de rutina.	SERVICIO	1
24	28204	85101500	Implantacion De Dispositivo Para Monitoria De Presion Intracraneana	SERVICIO	1
25	61001	85101500	Biopsia De Glandula Tiroides Via Abierta	SERVICIO	1
26	64101	85101500	Tiroidectomia Total Via Abierta	SERVICIO	1
27	64102	85101500	Tiroidectomia Total Via Endoscopica	SERVICIO	1
28	272301	85101500	Biopsia Incisional De Labio	SERVICIO	1
29	270103	85101500	Incisión Y Drenaje En Cavidad Bucal	SERVICIO	1
30	219003	85101500	Resección De Tumor Benigno De Fosa Nasal Via Abierta	SERVICIO	1
31	218404	85101500	Septo rinoplastia Funcional Primaria Via Abierta	SERVICIO	1
32	218101	85101500	Sutura De Laceración De Nariz	SERVICIO	1
33	275203	85101500	Sutura De Laceración De Otra Parte De La Boca	SERVICIO	1
34	276102	85101500	Sutura De Laceración De Paladar	SERVICIO	1
35	275104	85101500	Sutura De Laceración En Labios	SERVICIO	1
36	275102	85101500	Sutura O Reparación De Laceración (Herida) En Labios De Mas De Cinco Centímetros	SERVICIO	1

37	275101	85101500	Sutura O Reparación De Laceración (Herida) En Labios Hasta De Cinco Centímetros	SERVICIO	1
38	324103	85101500	Resección En Cuña Via Abierta	SERVICIO	1
39	342101	85101500	Toracoscopia Diagnostica	SERVICIO	1
40	340401	85101500	Toracostomia Cerrada Para Drenaje	SERVICIO	1
41	340301	85101500	Toracostomia Via Abierta Con Reseccion Costal	SERVICIO	1
42	340201	85101500	Toracotomia Exploratoria	SERVICIO	1
43	397502	85101500	Exploracion De Vasos Toracicos Por Toracotomia	SERVICIO	1
44	389105	85101500	Insercion De Cateter Central Minimamente Invasiva	SERVICIO	1
45	352101	85101500	Reemplazo De La Valvula Aortica Via Abierta	SERVICIO	1
46	352201	85101500	Reemplazo De La Valvula Mitral Via Abierta	SERVICIO	1
47	352001	85101500	Reemplazo De La Valvula Pulmonar Via Abierta	SERVICIO	1
48	352301	85101500	Reemplazo De La Valvula Tricuspidea Via Abierta	SERVICIO	1
49	393302	85101500	Sutura De Arteria Axilar	SERVICIO	1
50	393301	85101500	Sutura De Arteria Subclavia	SERVICIO	1
51	393201	85101500	Sutura De Arterias En Zona I Y Iii Del Cuello	SERVICIO	1
52	393202	85101500	Sutura De Arterias En Zona Ii Del Cuello	SERVICIO	1
53	393205	85101500	Sutura De Vasos De Cabeza Y Cuello	SERVICIO	1
54	393210	85101500	Sutura De Vasos De Cuero Cabelludo	SERVICIO	1
55	393307	85101500	Sutura De Vasos De Miembros Superiores	SERVICIO	1
56	393304	85101500	Sutura De Vena Axilar	SERVICIO	1
57	393305	85101500	Sutura De Vena De Brazo O Antebrazo	SERVICIO	1
58	393203	85101500	Sutura De Venas Zona I Y Iii De Cuello	SERVICIO	1
59	393204	85101500	Sutura De Venas Zona Ii De Cuello	SERVICIO	1
60	393806	85101500	Sutura Infrapatelar De Arterias Via Abierta	SERVICIO	1
61	393906	85101500	Sutura Infrapatelar De Venas Via Abierta	SERVICIO	1

62	393804	85101500	Sutura Suprapatelar De Arterias Via Abierta	SERVICIO	1
63	393904	85101500	Sutura Suprapatelar De Venas Via Abierta	SERVICIO	1
64	512101	85101500	Colecistectomia Por Laparotomia	SERVICIO	1
65	452301	85101500	Colonoscopia Total	SERVICIO	1
66	497507	85101500	Correccion De Ano Imperforado Y Fistula Recto - Vesical - Via Combinada	SERVICIO	1
67	531601	85101500	Herniorrafia Bilateral Inguinal Encarcelada Via Abierta	SERVICIO	1
68	531501	85101500	Herniorrafia Bilateral Inguinal Reproducida Via Abierta	SERVICIO	1
69	540101	85101500	Liberacion De Plastron En Abdomen Via Abierta	SERVICIO	1
70	540102	85101500	Liberacion De Plastrón En Abdomen Vía Laparoscopica	SERVICIO	1
71	494001	85101500	Ligadura De Hemorroides	SERVICIO	1
72	537301	85101500	Reparacion De Hernia Diafragmatica Encarcelada Via Abierta	SERVICIO	1
73	573201	85101500	Cistoscopia Transuretral	SERVICIO	1
74	584601	85101500	Artroplastia Transpubica	SERVICIO	1
75	631001	85101500	Ligadura Alta De Vena Espermática Via Retroperitoneal	SERVICIO	1
76	631011	85101500	Varicocelectomia Con Preservación De Arteria	SERVICIO	1
77	637300	85101500	Vasectomia Sod	SERVICIO	1
78	691130	85101500	Seccion De Ligamento Utero Sacro Por Laparotomía	SERVICIO	1
79	841700	85101500	Amputacion Por Encima De Rodilla Sod	SERVICIO	1
80	840100	85101500	Amputacion Y Desarticulacion De Dedos De La Mano (Uno O Mas) Sod	SERVICIO	1
81	840200	85101500	Amputacion Y Desarticulacion De Pulgar Sod	SERVICIO	1
82	781201	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Humero	SERVICIO	1
83	781502	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Muslo	SERVICIO	1

84	781920	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Pelvis - Por Via Anterior O Posterior	SERVICIO	1
85	781304	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Puðo O Muðeca	SERVICIO	1
86	781302	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Radio Y Cubito	SERVICIO	1
87	781701	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Tibia O Perone	SERVICIO	1
88	781702	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Tibia Y Perone	SERVICIO	1
89	774002	85101500	Biopsia De Hueso En Sitio No Especificado - Via Percutanea	SERVICIO	1
90	786902	85101500	Extraccion De Cuerpo Extrañ En Falanges (Uno O Mas) De Mano - Via Abierta	SERVICIO	1
91	786911	85101500	Extraccion De Cuerpo Extrañ En Falanges (Uno O Mas) De Pie - Via Abierta	SERVICIO	1
92	786502	85101500	Extraccion De Cuerpo Extraño En Fémur - Via Abierta	SERVICIO	1
93	786921	85101500	Extracción De Cuerpo Extraño En Huesos Pelvianos - Via Abierta	SERVICIO	1
94	786202	85101500	Extracción De Cuerpo Extraño En Humero - Via Abierta	SERVICIO	1
95	800802	85101500	Extracción De Cuerpo Extraño En Pie O Artejos Por Artrotomia	SERVICIO	1
96	786302	85101500	Extracción De Cuerpo Extraño En Radio O Cubito - Via Abierta	SERVICIO	1
97	829911	85101500	Extracción De Cuerpo Extraño En Región Tenar O Túnel Carpiano	SERVICIO	1
98	786602	85101500	Extracción De Cuerpo Extraño En Rotula - Via Abierta	SERVICIO	1
99	767503	85101500	Reducción Cerrada De Fractura Múltiple De Cuerpo O Rama Mandibular	SERVICIO	1
100	867104	85101500	Colgajo Compuesto A Distancia - En Varios Tiempos	SERVICIO	1
101	902201	85101500	Coombs Directo	SERVICIO	1
102	911008	85101500	Coombs Directo Fraccionado	SERVICIO	1

103	902202	85101500	Coombs Indirecto, Prueba Cualitativa	SERVICIO	1
104	902203	85101500	Coombs Indirecto, Prueba Cuantitativa	SERVICIO	1
105	911004	85101500	Rastreo Anticuerpos Irregulares En Gel Automatizada	SERVICIO	1
106	911005	85101500	Identificación De Anticuerpos Irregulares	SERVICIO	1
107	911013	85101500	Tipificación De Antígenos Especiales (C/U)	SERVICIO	1
108	911022	85101500	Anticuerpos Por Elucion (Gel Automatizada)	SERVICIO	1
109	901097	85101500	Phenotipificacion Rh.	SERVICIO	1
110	901097	85101500	Hemoclasificacion (Técnica En Gel). Incluye: Hemoclasificacion Abo, Directa, Inversa Y Factor Rh	SERVICIO	1
111	869500	85101500	Heridas Grupo I	SERVICIO	1
112	869500	85101500	Heridas Grupo Ii	SERVICIO	1
113	935000	85101500	Heridas Grupo Iii	SERVICIO	1
114	935000	85101500	Heridas Grupo Iv	SERVICIO	1
115	S23300	85101500	Sala De Cirugía (Quirófanos) Y De Parto Hasta 20 Uvr	SERVICIO	1
116	S22201	85101500	Sala De Procedimientos Especial Hasta 20 Uvr	SERVICIO	1
117	S22104	85101500	Sala De Procedimientos Básica Hasta 20 Uvr	SERVICIO	1
118	901001	85101500	Antibiograma (Disco)	SERVICIO	1
119	901002	85101500	Antibiograma Concentración Mínima Inhibitoria Metodo Automatizado	SERVICIO	1
120	901003	85101500	Antibiograma Concentración Mínima Inhibitoria Método Manual	SERVICIO	1
121	901007	85101500	Mycobacterium Pruebas De Sensibilidad	SERVICIO	1
122	901101	85101500	Baciloscopia Coloración Ácido Alcohol-Resistente [Ziehl-Neelsen]	SERVICIO	1
123	901102	85101500	Coloración Ácido Alcohol Resistente Modificada Y Lectura	SERVICIO	1
124	901104	85101500	Coloración Azul De Metileno Y Lectura Para Cualquier Muestra	SERVICIO	1

125	901107	85101500	Coloración Gram Y Lectura Para Cualquier Muestra	SERVICIO	1
126	901109	85101500	Coloración Tinta China Y Lectura	SERVICIO	1
127	901111	85101500	Baciloscopia Coloración Ácido Alcohol Resistente [Zielh-Neelsen] Lectura Seriada Tres Muestras	SERVICIO	1
128	901201	85101500	Actinomyces Cultivo	SERVICIO	1
129	901202	85101500	Bordetella Pertussis Cultivo	SERVICIO	1
130	901205	85101500	Clostridium Difficile Cultivo	SERVICIO	1
131	901206	85101500	Coprocultivo	SERVICIO	1
132	901207	85101500	Corynebacterium Difteriae Cultivo	SERVICIO	1
133	901208	85101500	Cryptococcus Neoformans Cultivo	SERVICIO	1
134	901209	85101500	Cultivo De Líquidos Corporales (Bilis L.C.R Peritoneal Pleural Ascitico Sinovial Otros Diferente A Orina)	SERVICIO	1
135	901210	85101500	Cultivo Especial Para Otros Microorganismos En Cualquier Muestra	SERVICIO	1
136	901211	85101500	Cultivo Para Hongos En Médula Ósea	SERVICIO	1
137	901212	85101500	Cultivo Para Hongos Micosis Profunda	SERVICIO	1
138	901213	85101500	Cultivo Para Hongos Micosis Superficial	SERVICIO	1
139	901214	85101500	Cultivo Para Micobacterias En Médula Ósea	SERVICIO	1
140	901215	85101500	Cultivo Para Microorganismos Aerobios En Médula Ósea	SERVICIO	1
141	901216	85101500	Cultivo Para Microorganismos Anaerobios En Médula Ósea	SERVICIO	1
142	901217	85101500	Cultivo Para Microorganismos En Cualquier Muestra Diferente A Médula Ósea Orina Y Heces	SERVICIO	1
143	901218	85101500	Cultivo Para Microorganismos Anaerobios De Cualquier Muestra Diferente A Médulaósea	SERVICIO	1
144	901220	85101500	Helicobacter Pylori Cultivo	SERVICIO	1
145	901221	85101500	Hemocultivo Aerobio Automatizado Cada Muestra	SERVICIO	1
146	901222	85101500	Hemocultivo Aerobio Manual Cada Muestra	SERVICIO	1

147	901223	85101500	Hemocultivo Anaerobio Automatizado Cada Muestra	SERVICIO	1
148	901224	85101500	Hemocultivo Anaerobio Manual Cada Muestra	SERVICIO	1
149	901225	85101500	Hemocultivo Para Hongos Cada Muestra	SERVICIO	1
150	901226	85101500	Hemocultivo Lisis Centrifugación	SERVICIO	1
151	901227	85101500	Hemocultivo Con Resina Cada Muestra	SERVICIO	1
152	901229	85101500	Micobacterias No Tuberculosas Cultivo	SERVICIO	1
153	901230	85101500	Mycobacterium Tuberculosis Cultivo	SERVICIO	1
154	901232	85101500	Neisseria Gonorrhoeae Cultivo	SERVICIO	1
155	901233	85101500	Neisseria Meningitidis Cultivo	SERVICIO	1
156	901235	85101500	Urocultivo (Antibiograma De Disco)	SERVICIO	1
157	901236	85101500	Urocultivo (Antibiograma Concentración Mínima Inhibitoria Automatizado)	SERVICIO	1
158	901237	85101500	Urocultivo (Antibiograma Concentración Mínima Inhibitoria Manual)	SERVICIO	1
159	901238	85101500	Yersinia Enterocolítica Cultivo	SERVICIO	1
160	901301	85101500	Beta Lactamasa Prueba De Penicilinasa	SERVICIO	1
161	901304	85101500	Examen Directo Fresco De Cualquier Muestra	SERVICIO	1
162	901305	85101500	Examen Directo Para Hongos (Koh)	SERVICIO	1
163	901309	85101500	Leishmania Anticuerpos Automatizado	SERVICIO	1
164	901310	85101500	Leishmania Tipificación Por Sondas De Dna	SERVICIO	1
165	901311	85101500	Leptospira Serotipificación	SERVICIO	1
166	901313	85101500	Mycobacterium Identificación	SERVICIO	1
167	901317	85101500	Neisseria Meningitidis Serotipificación Por Látex	SERVICIO	1
168	901321	85101500	Streptococcus Beta Hemolítico Grupo A (Prueba Rápida O Directa)	SERVICIO	1
169	901322	85101500	Streptococcus Pneumoniae [Pneumococcus] Serotipificación	SERVICIO	1
170	901325	85101500	Examen Directo De Cualquier Muestra	SERVICIO	1

171	902002	85101500	Agregación Plaquetaria Con Ristocetina 2 Diluciones [Ripa]	SERVICIO	1
172	902003	85101500	Agregación Plaquetaria Curva	SERVICIO	1
173	902004	85101500	Anticoagulante Lúpico	SERVICIO	1
174	902005	85101500	Prueba Confirmatoria Tiempo Veneno De Víbora De Russell	SERVICIO	1
175	902006	85101500	Antitrombina Iii Concentración Automatizada	SERVICIO	1
176	902007	85101500	Antitrombina Iii Funcional Automatizada	SERVICIO	1
177	902008	85101500	Antitrombina Iii Concentración Manual	SERVICIO	1
178	902009	85101500	Antitrombina Iii Funcional Manual	SERVICIO	1
179	902010	85101500	Diluciónes De Tiempo De Protrombina (Tp Cruzado O Anticoagulante Circulante)	SERVICIO	1
180	902011	85101500	Diluciónes De Tiempo De Tromboplastina Parcial (Ttp Cruzado O Anticoagulante Circulante)	SERVICIO	1
181	902012	85101500	Factor Ii De La Coagulación Cuantificación [Protrombina]	SERVICIO	1
182	902014	85101500	Factor Ix De La Coagulación [Christmas O Ptc]	SERVICIO	1
183	902016	85101500	Factor V De La Coagulación [Lábil O Proacelerina]	SERVICIO	1
184	902017	85101500	Factor Vii De La Coagulación [Estable O Proconvertina]	SERVICIO	1
185	902018	85101500	Factor Viii De La Coagulación	SERVICIO	1
186	903426	85101500	Hemoglobina Glicosilada Automatizada	SERVICIO	1
187	903427	85101500	Hemoglobina Glicosilada Manual O Semiautomatizada	SERVICIO	1
188	903703	85101500	Vitamina B12 [Cianocobalamina]	SERVICIO	1
189	903815	85101500	Colesterol De Alta Densidad	SERVICIO	1
190	903816	85101500	Colesterol De Baja Densidad Semiautomatizado	SERVICIO	1
191	903817	85101500	Colesterol De Baja Densidad [Ldl] Automatizado	SERVICIO	1
192	903818	85101500	Colesterol Total	SERVICIO	1
193	903819	85101500	Creatin Quinasa (Fracción Mb) Semiautomatizada	SERVICIO	1

194	903820	85101500	Creatin Quinasa (Fracción Mb) Automatizada	SERVICIO	1
195	903821	85101500	Creatin Quinasa Total [Ck-Cpk]	SERVICIO	1
196	903822	85101500	Creatina	SERVICIO	1
197	903823	85101500	Creatinina Depuración	SERVICIO	1
198	903824	85101500	Creatinina En Orina De 24 Horas	SERVICIO	1
199	903826	85101500	Cuerpos Cetónicos O Cetonas En Orina	SERVICIO	1
200	903828	85101500	Deshidrogenasa Láctica	SERVICIO	1
201	903829	85101500	Deshidrogenasa Láctica Isoenzimas	SERVICIO	1
202	903830	85101500	Fosfatasa Ácida	SERVICIO	1
203	903831	85101500	Fosfatasa Ácida Fracción Prostática Semiautomatizada	SERVICIO	1
204	903832	85101500	Fosfatasa Ácida Fracción Prostática Automatizada	SERVICIO	1
205	903833	85101500	Fosfatasa Alcalina	SERVICIO	1
206	903842	85101500	Glucosa Pre Y Post Carga De Glucosa	SERVICIO	1
207	903843	85101500	Glucosa Pre Y Post Prandial	SERVICIO	1
208	903844	85101500	Glucosa Curva De Tolerancia	SERVICIO	1
209	903845	85101500	Glucosa Test O' Sullivan	SERVICIO	1
210	903856	85101500	Nitrógeno Ureico	SERVICIO	1
211	903857	85101500	Nitrógeno Ureico En Orina De 24 Horas	SERVICIO	1
212	903859	85101500	Potasio En Suero U Otros Fluidos	SERVICIO	1
213	903860	85101500	Potasio En Orina De 24 Horas	SERVICIO	1
214	903861	85101500	Proteínas Diferenciadas [Albumina-Globulina]	SERVICIO	1
215	903862	85101500	Proteínas En Orina De 24 Horas	SERVICIO	1
216	903863	85101500	Proteínas Totales En Suero Y Otros Fluidos	SERVICIO	1
217	903864	85101500	Sodio En Suero U Otros Fluidos	SERVICIO	1
218	903865	85101500	Sodio En Orina De 24 Horas	SERVICIO	1
219	903866	85101500	Transaminasa Glutámico-Pirúvica [Alanino Amino	SERVICIO	1

			Transferasa]		
220	903867	85101500	Transaminasa Glutámico Oxalacética [Aspartato Amino Transferasa]	SERVICIO	1
221	903868	85101500	Trigliceridos	SERVICIO	1
222	903869	85101500	Urea En Sangre U Otros Fluidos	SERVICIO	1
223	903871	85101500	Amilasa En Orina Parcial	SERVICIO	1
224	903874	85101500	Proteínas Totales En Orina Parcial	SERVICIO	1
225	903875	85101500	Fósforo En Orina Parcial	SERVICIO	1
226	903876	85101500	Creatinina En Orina Parcial	SERVICIO	1
227	903878	85101500	Potasio En Orina Parcial	SERVICIO	1
228	903880	85101500	Cloro En Orina Parcial	SERVICIO	1
229	904104	85101500	Hormona De Crecimiento [Somatotrópica]	SERVICIO	1
230	904508	85101500	Gonadotropina Coriónica Subunidad Beta Cualitativa Prueba De Embarazo En Orina O Suero	SERVICIO	1
231	906207	85101500	Dengue Anticuerpos Ig G (Prueba Rápida)	SERVICIO	1
232	906208	85101500	Dengue Anticuerpos Ig M (Prueba Rápida)	SERVICIO	1
233	906209	85101500	Dengue Anticuerpos Totales	SERVICIO	1
234	906222	85101500	Hepatitis B Anticuerpos E [Anti-Hbe] Semiautomatizado O Automatizado	SERVICIO	1
235	906223	85101500	Hepatitis B Anticuerpos S [Anti-Hbs] Semiautomatizado O Automatizado	SERVICIO	1
236	906224	85101500	Hepatitis B Anticuerpos Dna Polimerasa Automatizada	SERVICIO	1
237	906225	85101500	Hepatitis C Anticuerpo Semiautomatizado O Automatizado	SERVICIO	1
238	906226	85101500	Hepatitis Delta Anticuerpos Semiautomatizado O Automatizado	SERVICIO	1
239	906227	85101500	Hepatitis Delta Anticuerpos Ig M Semiautomatizado O Automatizado	SERVICIO	1
240	906228	85101500	Herpes I Anticuerpos Ig G Semiautomatizado O	SERVICIO	1

			Automatizado		
241	906229	85101500	Herpes I Anticuerpos Ig M Semiautomatizado O Automatizado	SERVICIO	1
242	906230	85101500	Herpes Ii Anticuerpos Ig G Semiautomatizado O Automatizado	SERVICIO	1
243	906231	85101500	Herpes Ii Anticuerpos Ig M Semiautomatizado O Automatizado	SERVICIO	1
244	906241	85101500	Rubeola Anticuerpos Ig G Automatizado	SERVICIO	1
245	906242	85101500	Rubeola Anticuerpos Ig G Semiautomatizado	SERVICIO	1
246	906243	85101500	Rubeola Anticuerpos Ig M Automatizado	SERVICIO	1
247	906244	85101500	Rubeola Anticuerpos Ig M Semiautomatizado	SERVICIO	1
248	906245	85101500	Sarampión Anticuerpos Ig G Semiautomatizado O Automatizado	SERVICIO	1
249	906246	85101500	Sarampión Anticuerpos Ig M Semiautomatizado O Automatizado	SERVICIO	1
250	906247	85101500	Varicela Zoster Anticuerpos Ig G Semiautomatizado O Automatizado	SERVICIO	1
251	906248	85101500	Varicela Zoster Anticuerpos Ig M Semiautomatizado O Automatizado	SERVICIO	1
252	906249	85101500	Virus De Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 Anticuerpos	SERVICIO	1
253	906611	85101500	Antígeno Específico De Próstata Fracción Libre Semiautomatizado O Automatizado	SERVICIO	1
254	906913	85101500	Proteína C Reactiva Alta Precisión Automatizado	SERVICIO	1
255	911016	85101500	Hemoclasificación Sistema Rh [Antígeno Rh D] En Tubo	SERVICIO	1
256	903873	85101500	Calcio En Orina Parcial	SERVICIO	1
257	903877	85101500	Ácido Úrico En Orina Parcial	SERVICIO	1
258	903879	85101500	Magnesio En Orina Parcial	SERVICIO	1
259	873432	85101500	Radiografia De Antepie Ap Y Oblicua	SERVICIO	1
260	873431	85101500	Radiografia De Tobillo Ap Lateral Y Rotacion Interna	SERVICIO	1

261	873424	85101500	Radiografia Tangencial De Rotula	SERVICIO	1
262	873422	85101500	Radiografia De Rodillas Comparativas Posicion Verticalunicamente Vista Anteroposterior	SERVICIO	1
263	873412	85101500	Radiografia De Pelvis (Cadera) Comparativa	SERVICIO	1
264	873340	85101500	Radiografia De Miembro Inferior Ap Y Lateral	SERVICIO	1
265	873333	85101500	Radiografia De Pie Ap Y Lateral	SERVICIO	1
266	873313	85101500	Radiografia De Pierna Ap Y Lateral	SERVICIO	1
267	873312	85101500	Radiografia De Femur Ap Y Lateral	SERVICIO	1
268	873206	85101500	Radiografia De Muñeca	SERVICIO	1
269	873205	85101500	Radiografia De Codo	SERVICIO	1
270	873204	85101500	Radiografia De Hombro	SERVICIO	1
271	873202	85101500	Radiografia De Articulaciones Acromio Claviculares Comparativas	SERVICIO	1
272	873122	85101500	Radiografia De Antebrazo	SERVICIO	1
273	873121	85101500	Radiografia De Humero	SERVICIO	1
274	873112	85101500	Radiografia De Clavicula	SERVICIO	1
275	873111	85101500	Radiografia De Omoplato	SERVICIO	1
276	873004	85101500	Radiografia De Edad Osea (Carpograma)	SERVICIO	1
277	872123	85101500	Radiografia De Vias Digestivas Altas (Esofago, Estomago Y Duodeno) Y Transito Intestinal	SERVICIO	1
278	872122	85101500	Radiografia De Vias Digestivas Altas (Esofago Estomago Y Duodeno) Con Doble Contraste	SERVICIO	1
279	872121	85101500	Radiografia De Vias Digestivas Altas (Esofago Estomago Y Duodeno)	SERVICIO	1
280	872105	85101500	Radiografia De Colon Por Enema Con Doble Contraste	SERVICIO	1
281	872104	85101500	Radiografia De Colon Por Enema Covencional O Colon Por Ingesta	SERVICIO	1
282	872102	85101500	Radiografia De Transito Intestinal Doble Contraste	SERVICIO	1
283	872101	85101500	Radiografia De Transito Intestinal Convencional	SERVICIO	1

284	872011	85101500	Radiografia De Abdomen Simple Con Proyecciones Adicionales (Serie Abdomen Agudo)	SERVICIO	1
285	872002	85101500	Radiografia De Abdomen Simple	SERVICIO	1
286	871129	85101500	Radiografia De Articulaciones Esternoclaviculares	SERVICIO	1
287	871121	85101500	Radiografia De Torax (P.A.Ó A.P.Y Lateral, Decubito Lateral, Oblicuas Ó Lateral Con Bario)	SERVICIO	1
288	871112	85101500	Radiografia De Esternon	SERVICIO	1
289	871111	85101500	Radiografia De Reja Costal	SERVICIO	1
290	871091	85101500	Radiografia De Articulaciones Sacroiliacas	SERVICIO	1
291	871050	85101500	Radiografia De Sacro Coccix	SERVICIO	1
292	871040	85101500	Radiografia De Columna Lumbosacra	SERVICIO	1
293	871030	85101500	Radiografia De Columna Dorsolumbar	SERVICIO	1
294	871020	85101500	Radiografia De Columna Toracica	SERVICIO	1
295	871019	85101500	Radiografia De Columna Union Cervico Dorsal	SERVICIO	1
296	871010	85101500	Radiografia De Columna Cervical	SERVICIO	1
297	870602	85101500	Radiografia De Cavum Faringeo	SERVICIO	1
298	870601	85101500	Radiografia De Tejidos Blandos De Cuello	SERVICIO	1
299	870131	85101500	Radiografia De Articulacion Temporomaxilar (Atm)	SERVICIO	1
300	870113	85101500	Radiografia De Maxilar Inferior	SERVICIO	1
301	870112	85101500	Radiografia De Maxilar Superior	SERVICIO	1
302	870108	85101500	Radiografia Senos Paranasales	SERVICIO	1
303	870107	85101500	Radiografia De Huesos Nasales	SERVICIO	1
304	870105	85101500	Radiografia De Arco Cigomatico	SERVICIO	1
305	870104	85101500	Radiografia De Malar	SERVICIO	1
306	870103	85101500	Radiografia De Agujeros Opticos	SERVICIO	1
307	870102	85101500	Radiografia De Orbitas	SERVICIO	1
308	870101	85101500	Radiografia De Cara (Perfilograma)	SERVICIO	1

309	870007	85101500	Radiografia De Conductos Auditivos Internos	SERVICIO	1
310	870006	85101500	Radiografia De Peñascos	SERVICIO	1
311	870005	85101500	Radiografia De Mastoides Comparativas	SERVICIO	1
312	870004	85101500	Radiografia De Silla Turca	SERVICIO	1
313	870003	85101500	Radiografia De Base Del Craneo	SERVICIO	1
314	870001	85101500	Radiografia De Craneo Simple	SERVICIO	1
315	881630	85101500	Ultrasonografía Articular De Pelvis (Cadera)	SERVICIO	1
316	881620	85101500	Ultrasonografía Articular De Rodilla	SERVICIO	1
317	881610	85101500	Ultrasonografía Articular De Hombro	SERVICIO	1
318	881602	85101500	Ultrasonografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 Mhz O Mas	SERVICIO	1
319	881521	85101500	Ultrasonografía De Pene Con Transductor De 7 Mhz O Mas	SERVICIO	1
320	881511	85101500	Ultrasonografía Testicular Con Analisis Doppler	SERVICIO	1
321	881510	85101500	Ultrasonografía Testicular Con Transductor De 7 Mhz O Mas	SERVICIO	1
322	881502	85101500	Ultrasonografía De Prostata Transrectal	SERVICIO	1
323	881501	85101500	Ultrasonografía De Prostata Transabdominal	SERVICIO	1
324	881410	85101500	Ultrasonografía Pelvica Ginecologica: Histerosonografia O Histerosalpingosonografia (203)	SERVICIO	1
325	881340	85101500	Ultrasonografia De Abdomen: Masas Abdominales Y De Retroperitoneo (254)	SERVICIO	1
326	881332	85101500	Ultrasonografia De Vias Urinarias (Riñones, Vejiga Y Prostata Transabdominal) (62)	SERVICIO	1
327	881331	85101500	Ultrasonografia De Riñones, Bazo, Aorta O Adrenales	SERVICIO	1
328	881318	85101500	Ultrasonografia De Recto	SERVICIO	1
329	881313	85101500	Ultrasonografia De Abdomen: Piloro	SERVICIO	1
330	881306	85101500	Ultrasonografia De Higado, Pancreas, Via Biliar	SERVICIO	1

			Y Vesicula		
331	881302	85101500	Ultrasonografía De Abdomen Total : Higado, Pancreas, Vesicula, Vias Biliares, Riñones, Bazo, Grandes Vasos, Pelvis Y Flancos	SERVICIO	1
332	881301	85101500	Ultrasonografia Diagnostica De Tejidos Blandos, De Pared Abdominal Y De	SERVICIO	1
333	881240	85101500	Ultrasonografia Diagnostica De Torax: Pericardio O Pleura	SERVICIO	1
334	881131	85101500	Ecografía De Glándulas Salivales Con Transductor De 7 Mhz O Mas	SERVICIO	1
335	881112	85101500	Ultrasonografia Diagnostica Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7.Mhz O Mas	SERVICIO	1
336	881435	85101500	Ultrasonografía Obstetrica Con Evaluacion De Circulacion Placentaria Y Fetal	SERVICIO	1
337	881434	85101500	Ultrasonografia Obstetrica Con Perfil Biofisico	SERVICIO	1
338	881431	85101500	Ultrasonografia Obstetrica Transabdominal	SERVICIO	1
339	881402	85101500	Ultrasonografia Pelvica Ginecologica Transabdominal	SERVICIO	1
340	881432	85101500	Ultrasonografia Obstetrica Transvaginal	SERVICIO	1
341	881401	85101500	Ultrasonografia Pelvica Ginecologica Transvaginal	SERVICIO	1
342	881410	85101500	Cervicometria	SERVICIO	1
343	882203	85101500	Doppler De Arterias Uterinas	SERVICIO	1
344	897011	85101500	Monitoreo Fetal (Incluye Lectura Y Consulta De Ginecoobstetricia Según Hallazgos)	SERVICIO	1
345	881436	85101500	Ecografia Obstetrica Con Translucencia Nucal	SERVICIO	1
346	879520	85101500	Tomografia Axial Computada De Miembros Inferiores Y Articulaciones	SERVICIO	1
347	879510	85101500	Tomografia Axial Computada De Miembros Superiores Y Articulaciones	SERVICIO	1
348	879460	85101500	Tomografia Axial Computada De Pelvis	SERVICIO	1
349	879430	85101500	Tomografia Axial Computada De Vias Urinarias (Urotac)	SERVICIO	1

350	879420	85101500	Tomografia Axial Computada De Abdomen Y Pelvis (Abdomen Total)	SERVICIO	1
351	879410	85101500	Tomografia Axial Computada De Abdomen Superior	SERVICIO	1
352	879391	85101500	Tomografia Axial Computada De Torax Extendido Al Abdomen Superior Con Suprarrenales	SERVICIO	1
353	879301	85101500	Tomografia Axial Computada De Torax	SERVICIO	1
354	879162	85101500	Tomografia Axial Computada De Laringe	SERVICIO	1
355	879161	85101500	Tomografia Axial Computada De Cuello (Tejidos Blandos)	SERVICIO	1
356	879131	85101500	Tomografia Axial Computada De Senos Paranasales O Cara (Cortes Axiales Y Coronales)	SERVICIO	1
357	879121	85101500	Tomografia Axial Computada De Orbitas (Cortes Axiales Y Coronales)	SERVICIO	1
358	879113	85101500	Tomografia Axial Computada De Craneo Simple Y Con Contraste	SERVICIO	1
359	879112	85101500	Tomografia Axial Computada De Craneo Con Contraste	SERVICIO	1
360	879111	85101500	Tomografia Axial Computada De Craneo Simple	SERVICIO	1
361	879116	85101500	Tomografía Computada De Silla Turca (Hipófisis)	SERVICIO	1
362	879122	85101500	Tomografía Computada De Oido, Peñasco Y Conducto Auditivo Interno	SERVICIO	1
363	879132	85101500	Tomografía Computada De Rinofaringe	SERVICIO	1
364	879150	85101500	Tomografía Computada De Articulación Temporo Mandibular (Bilateral)	SERVICIO	1
365	883102	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Base De Craneo-Silla Turca	SERVICIO	1
366	883103	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Orbitas	SERVICIO	1
367	883105	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Articulacion Temporomandibular	SERVICIO	1
368	883108	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Pares Craneanos	SERVICIO	1
369	883210	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Columna	SERVICIO	1

			Cervical Simple		
370	883211	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Columna Cervical Con Contraste	SERVICIO	1
371	883220	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Columna Toraccica Simple +	SERVICIO	1
372	883221	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Columna Toraccica Con Contraste	SERVICIO	1
373	883230	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Columna Lumbosacra Simple +	SERVICIO	1
374	883231	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Columna Lumbar Con Contraste	SERVICIO	1
375	883301	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Torax Proyecciones Pa Y Lateral +	SERVICIO	1
376	883302	85101500	Resonancia Nuclear Magnética De Torax Con Proyecciones Decúbito Lateral O Con Vicky +	SERVICIO	1
377	883401	85101500	Resonancia Nuclear Magnética De Abdomen +	SERVICIO	1
378	883430	85101500	Resonancia Nuclear Magnética De Vias Biliares	SERVICIO	1
379	882317	85101500	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembros Inferiores	SERVICIO	1
380	882308	85101500	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores	SERVICIO	1
381	882309	85101500	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembros Superiores	SERVICIO	1
382	882112	85101500	Ecografía Doppler De Vasos Del Cuello	SERVICIO	1
383	882132	85101500	Ecografía Doppler De Otros Vasos Periféricos Del Cuello	SERVICIO	1
384	881511	85101500	Ultrasonografía Testicular Con Analisis Doppler	SERVICIO	1
385	881118	85101500	Ultrasonografia Diagnostica Cerebral Transfontanelar Con Analisis Doppler	SERVICIO	1
386	881360	85101500	Ecografía Pelvica Con Análisis Doppler	SERVICIO	1
387	879901	85101500	Angiotac Arterias Carótidas Y Vertebrales	SERVICIO	1
388	879901	85101500	Angiotac Arterias Carótidas, Vertebrales Y Cerebrales	SERVICIO	1

389	879901	85101500	Angiotac Arteriografía Arterias Iliacas O Femoral	SERVICIO	1
390	879901	85101500	Angiotac Arteriografía De Miembros Inferiores	SERVICIO	1
391	879901	85101500	Angiotac Arteriografía De Miembros Superiores	SERVICIO	1
392	441301	85101500	Esofagogastroduodenoscopia (EGD) con Extracción de Cuerpo Extraño	SERVICIO	1
393	684003	85101500	Histerectomía Total Abdominal Sod +	SERVICIO	1
394	684020	85101500	Histerectomía Por Laparoscopia	SERVICIO	1
395	471110	85101500	Apendicetomía Por Laparoscopia	SERVICIO	1
396	540015	85101500	Apendicetomía Con Drenaje De Peritonitis Generalizada Por Laparoscopia	SERVICIO	1
397	740001	85101500	Cesárea Corporal Sod (Programada Paquete) (Urgencia Paquete) * Toda Cesárea No Programada.	SERVICIO	1
398	631011	85101500	Varicocelectomia	SERVICIO	1
399	920902	85101500	Gamagrafia Osea Tres Fases	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas (ITEM 1 AL 399) del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Palmira, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 5171 DE 2017)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5171 de Diciembre 2017 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas presentadas por el oferente seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual del presente proceso de selección, las cuales serán presentadas en listado anexo al formulario N° 4 valoración de la propuesta económica presentado por el oferente junto con la propuesta económica. Las tarifas estarán sujetas a verificación por

parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones.

PARAGRAFO 3: El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**.(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).**

PARAGRAFO 4: El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de material de osteosintesis de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**.(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS).**

PARAGRAFO 5: El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**.(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOTA 3: SE DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES EN CASO DE SER REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASPECTOS TECNICOS DE PONDERACION

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de los servicios requeridos en el numeral 2.3 del Anexo 2 "Especificaciones Técnicas". Aspectos Técnicos de Ponderación. Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la asignación de puntaje y en caso de no ofertarse u ofertarse en forma incompleta su asignación de puntaje corresponderá a cero "(0)"; y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07).

CONTRATO No 334-DMCAL-2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS ADULTOS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO, CONCEPTOS MEDICOS, ALTO RIESGO OBSTETRICO, CONSULTA ESPECIALIZADA, CIRUGIA AMBULATORIA, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, LABORATORIO CLINICO QUE SE REQUIERAN EN EL II Y III NIVEL DE ATENCION CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR EN PALMIRA, PARA LA VIGENCIA 2019".

63 PUNTOS AL OFERENTE QUE OFERTE:

<table>
<tr><th colspan="3" rowspan="2">CRITERIOS TÉCNICOS</th><th colspan="2">PUNTAJE</th></tr>
<tr><th>ASIGNADO SEGÚN CORRESPONDA</th><th>MÁXIMO
PUNTAJE ASIGNADO (puntos)</th></tr>
<tr><td rowspan="6">OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS

(FECHA Y HORA DE ASIGNACIÓN CITA / FECHA Y HORA DE SOLICITUD)</td><td rowspan="3">ATENCION INICIAL DE URGENCIAS</td><td>INMEDIATO</td><td>100 %</td><td rowspan="3">15</td></tr>
<tr><td>HASTA 30 MINUTOS</td><td>50 %</td></tr>
<tr><td>30 MINUTOS EN ADELANTE</td><td>0 %</td></tr>
<tr><td rowspan="3">PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS</td><td>INMEDIATO</td><td>100 %</td><td rowspan="3">13</td></tr>
<tr><td>HASTA 30 MINUTOS</td><td>50 %</td></tr>
<tr><td>30 MINUTOS EN ADELANTE</td><td>0 %</td></tr>
<tr><td colspan="3">PORTAFOLIO DE SERVICIOS -

INDICADOR (No. CUPS OFERTADOS / No CUPS DEMANDADOS X 100)</td><td>100%</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="3">SUBESPECIALIDADES MÉDICAS - INDICADOR (No SUB ESPECIALIDADES OFERTADAS / No DE SUBESPECIALIDADES DEMANDADAS X 100):</td><td>100%</td><td>10</td></tr>
</table>

EL OFERENTE UNA VEZ AGOTADO EL PRESUPUESTO Y BAJO LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN ARAS DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA DE LOS USUARIOS DEL SSFM, DEBERA OFRECER EL SOSTENIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL Y SOSTENER LAS TARIFAS OFERTADAS EN LA PROPUESTA ECONOMICA	15
TOTAL PUNTOS	63

OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

CATALOGO PRESUPUESTAL	CODIGO SAP: ISH-20000000000000		DESCRIPCIÓN				
A 02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES						
A 02-02-02-009-003-01	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS						
SERVICIOS DE URGENCIAS 24 HORAS							
					PALMA REAL		
ITEM	CUPS	CODIGO UNSPSC	PROCEDIMIENTO	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
1	S20200	85101500	Sala De Observación De Urgencias	1	64.668	N/A	64.668
2	890701	85101500	consulta de urgencias por medicina general	1	51.254	N/A	51.254
3	890702	85101500	consulta de urgencias por otras especialidades médicas- Medicina Interna	1	51.254	N/A	51.254
4	890294	85101500	Consulta médica especializada urología primera vez	1	44.198	N/A	44.198
5	890226	85101500	Consulta de primera vez por especialista en anestesiología	1	44.198	N/A	44.198
6	890282	85101500	Consulta de primera vez por especialista en otorrinolaringología	1	44.198	N/A	44.198
7	890236	85101500	Consulta de primera vez por especialista en cirugía maxilofacial	1	44.198	N/A	44.198
8	890273	85101500	Consulta de primera vez por especialista en neurocirugía	1	58.800	N/A	58.800
9	890240	85101500	Consulta de primera vez por especialista en cirugía	1	44.198	N/A	44.198

			vascular				
10	890250	85101500	Consulta de primera vez por especialista en ginecología y obstetricia	1	44.198	N/A	44.198
11	S11301	85101500	Internación en servicio de complejidad alta, habitación unipersonal	1	296.087	N/A	296.087
12	S11302	85101500	Internación en servicio de complejidad alta, habitación bipersonal	1	253.310	N/A	253.310
13	S11304	85101500	Internación en habitación de cuatro camas o más	1	189.718	N/A	189.718
14	S12101	85101500	internación en unidad de cuidados intensivos neonatal	1	1.293.012	N/A	1.293.012
15	S12103	85101500	Internación en unidad de cuidados intensivos adulto	1	1.293.012	N/A	1.293.012
16	S12201	85101500	internación en unidad de cuidados intermedios neonatal	1	614.137	N/A	614.137
17	S12203	85101500	internación en unidad de cuidados intermedios adulto	1	614.137	N/A	614.137
18	S12600	85101500	internación en unidad de aislamiento sod	1	780.570	N/A	780.570
19	S12103	85101500	Internación en unidad de cuidados intensivos adulto	1	1.293.012	N/A	1.293.012
20	S12203	85101500	internación en unidad de cuidados intermedios adulto	1	614.137	N/A	614.137
21	898001	85101500	Estudio de coloración básica en citología vaginal. Tumoral o funcional	1	14.382	N/A	14.382
22	898241	85101500	Estudio anatomopatológico con coloración básica de pieza quirúrgica por cirugía radical tumoral por malignidad.	1	121.016	N/A	121.016
23	898302	85101500	Estudio anatomopatológica viscerotomia correspondiente a estudio con coloraciones de rutina.	1	512.271	N/A	512.271
24	28204	85101500	Implantacion De Dispositivo Para Monitoria De Presion Intracraneana	1	701.525	N/A	701.525
25	61001	85101500	Biopsia De Glandula Tiroides Via Abierta	1	518.590	N/A	518.590
26	64101	85101500	Tiroidectomia Total Via Abierta	1	1.261.313	N/A	1.261.313
27	64102	85101500	Tiroidectomia Total Via Endoscopica	1	1.261.313	N/A	1.261.313

28	272301	85101500	Biopsia Incisional De Labio	1	168.797	N/A	168.797
29	270103	85101500	Incisión Y Drenaje En Cavidad Bucal	1	240.777	N/A	240.777
30	219003	85101500	Resección De Tumor Benigno De Fosa Nasal Via Abierta	1	612.434	N/A	612.434
31	218404	85101500	Septo rinoplastia Funcional Primaria Via Abierta	1	881.824	N/A	881.824
32	218101	85101500	Sutura De Laceración De Nariz	1	406.443	N/A	406.443
33	275203	85101500	Sutura De Laceración De Otra Parte De La Boca	1	168.797	N/A	168.797
34	276102	85101500	Sutura De Laceración De Paladar	1	635.278	N/A	635.278
35	275104	85101500	Sutura De Laceración En Labios	1	406.443	N/A	406.443
36	275102	85101500	Sutura O Reparación De Laceración (Herida) En Labios De Mas De Cinco Centímetros	1	807.506	N/A	807.506
37	275101	85101500	Sutura O Reparación De Laceración (Herida) En Labios Hasta De Cinco Centímetros	1	406.443	N/A	406.443
38	324103	85101500	Resección En Cuña Via Abierta	1	1.261.313	N/A	1.261.313
39	342101	85101500	Toracoscopia Diagnostica	1	724.369	N/A	724.369
40	340401	85101500	Toracostomia Cerrada Para Drenaje	1	319.249	N/A	319.249
41	340301	85101500	Toracostomia Via Abierta Con Reseccion Costal	1	1.049.562	N/A	1.049.562
42	340201	85101500	Toracotomia Exploratoria	1	881.824	N/A	881.824
43	397502	85101500	Exploracion De Vasos Toracicos Por Toracotomia	1	881.824	N/A	881.824
44	389105	85101500	Insercion De Cateter Central Minimamente Invasiva	1	3.022.649	N/A	3.022.649
45	352101	85101500	Reemplazo De La Valvula Aortica Via Abierta	1	3.022.649	N/A	3.022.649
46	352201	85101500	Reemplazo De La Valvula Mitral Via Abierta	1	3.880.800	N/A	3.880.800
47	352001	85101500	Reemplazo De La Valvula Pulmonar Via Abierta	1	3.022.649	N/A	3.022.649
48	352301	85101500	Reemplazo De La Valvula Tricuspidea Via Abierta	1	807.506	N/A	807.506
49	393302	85101500	Sutura De Arteria Axilar	1	807.506	N/A	807.506
50	393301	85101500	Sutura De Arteria Subclavia	1	982.116	N/A	982.116

51	393201	85101500	Sutura De Arterias En Zona I Y Iii Del Cuello	1	982.116	N/A	982.116
52	393202	85101500	Sutura De Arterias En Zona Ii Del Cuello	1	982.116	N/A	982.116
53	393205	85101500	Sutura De Vasos De Cabeza Y Cuello	1	701.525	N/A	701.525
54	393210	85101500	Sutura De Vasos De Cuero Cabelludo	1	495.746	N/A	495.746
55	393307	85101500	Sutura De Vasos De Miembros Superiores	1	807.506	N/A	807.506
56	393304	85101500	Sutura De Vena Axilar	1	495.746	N/A	495.746
57	393305	85101500	Sutura De Vena De Brazo O Antebrazo	1	982.116	N/A	982.116
58	393203	85101500	Sutura De Venas Zona I Y Iii De Cuello	1	982.116	N/A	982.116
59	393204	85101500	Sutura De Venas Zona Ii De Cuello	1	495.746	N/A	495.746
60	393806	85101500	Sutura Infrapatelar De Arterias Via Abierta	1	495.746	N/A	495.746
61	393906	85101500	Sutura Infrapatelar De Venas Via Abierta	1	495.746	N/A	495.746
62	393804	85101500	Sutura Suprapatelar De Arterias Via Abierta	1	495.746	N/A	495.746
63	393904	85101500	Sutura Suprapatelar De Venas Via Abierta	1	1.215.625	N/A	1.215.625
64	512101	85101500	Colecistectomia Por Laparotomia	1	807.506	N/A	807.506
65	452301	85101500	Colonoscopia Total	1	1.543.685	N/A	1.543.685
66	497507	85101500	Correccion De Ano Imperforado Y Fistula Recto - Vesical - Via Combinada	1	1.072.406	N/A	1.072.406
67	531601	85101500	Herniorrafia Bilateral Inguinal Encarcelada Via Abierta	1	1.361.826	N/A	1.361.826
68	531501	85101500	Herniorrafia Bilateral Inguinal Reproducida Via Abierta	1	904.667	N/A	904.667
69	540101	85101500	Liberacion De Plastron En Abdomen Via Abierta	1	612.434	N/A	612.434
70	540102	85101500	Liberacion De Plastrón En Abdomen Vía Laparoscopica	1	406.443	N/A	406.443
71	494001	85101500	Ligadura De Hemorroides	1	1.349.407	N/A	1.349.407
72	537301	85101500	Reparacion De Hernia Diafragmatica Encarcelada Via Abierta	1	701.525	N/A	701.525
73	573201	85101500	Cistoscopia Transuretral	1	1.049.562	N/A	1.049.562

74	584601	85101500	Artroplastia Transpubica	1	495.746	N/A	495.746
75	631001	85101500	Ligadura Alta De Vena Espermática Via Retroperitoneal	1	982.116	N/A	982.116
76	631011	85101500	Varicocelectomia Con Preservación De Arteria	1	240.777	N/A	240.777
77	637300	85101500	Vasectomia Sod	1	982.116	N/A	982.116
78	691130	85101500	Seccion De Ligamento Utero Sacro Por Laparotomía	1	807.506	N/A	807.506
79	841700	85101500	Amputacion Por Encima De Rodilla Sod	1	495.746	N/A	495.746
80	840100	85101500	Amputacion Y Desarticulacion De Dedos De La Mano (Uno O Mas) Sod	1	406.443	N/A	406.443
81	840200	85101500	Amputacion Y Desarticulacion De Pulgar Sod	1	701.525	N/A	701.525
82	781201	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Humero	1	635.278	N/A	635.278
83	781502	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Muslo	1	635.278	N/A	635.278
84	781920	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Pelvis - Por Via Anterior O Posterior	1	635.278	N/A	635.278
85	781304	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Puðo O Muðeca	1	635.278	N/A	635.278
86	781302	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Radio Y Cubito	1	518.590	N/A	518.590
87	781701	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Tibia O Perone	1	724.369	N/A	724.369
88	781702	85101500	Aplicacion De Tutores Externos En Tibia Y Perone	1	217.933	N/A	217.933
89	774002	85101500	Biopsia De Hueso En Sitio No Especificado - Via Percutanea	1	319.249	N/A	319.249
90	786902	85101500	Extraccion De Cuerpo Extraðo En Falanges (Uno O Mas) De Mano - Via Abierta	1	518.590	N/A	518.590
91	786911	85101500	Extraccion De Cuerpo Extraðo En Falanges (Uno O Mas) De Pie - Via Abierta	1	635.278	N/A	635.278
92	786502	85101500	Extraccion De Cuerpo Extraño En Fémur - Via Abierta	1	518.590	N/A	518.590
93	786921	85101500	Extracción De Cuerpo Extraño En Huesos	1	495.746	N/A	495.746

			Pelvianos - Via Abierta				
94	786202	85101500	Extracción De Cuerpo Extraño En Humero - Via Abierta	1	635.278	N/A	635.278
95	800802	85101500	Extracción De Cuerpo Extraño En Pie O Artejos Por Artrotomia	1	296.405	N/A	296.405
96	786302	85101500	Extracción De Cuerpo Extraño En Radio O Cubito - Via Abierta	1	807.506	N/A	807.506
97	829911	85101500	Extracción De Cuerpo Extraño En Región Tenar O Túnel Carpiano	1	168.797	N/A	168.797
98	786602	85101500	Extracción De Cuerpo Extraño En Rotula - Via Abierta	1	807.506	N/A	807.506
99	767503	85101500	Reducción Cerrada De Fractura Múltiple De Cuerpo O Rama Mandibular	1	1.407.513	N/A	1.407.513
100	867104	85101500	Colgajo Compuesto A Distancia - En Varios Tiempos	1	495.746	N/A	495.746
101	902201	85101500	Coombs Directo	1	1.261.313	N/A	1.261.313
102	911008	85101500	Coombs Directo Fraccionado	1	612.434	N/A	612.434
103	902202	85101500	Coombs Indirecto, Prueba Cualitativa	1	982.116	N/A	982.116
104	902203	85101500	Coombs Indirecto, Prueba Cuantitativa	1	102.900	N/A	102.900
105	911004	85101500	Rastreo Anticuerpos Irregulares En Gel Automatizada	1	53.751	N/A	53.751
106	911005	85101500	Identificación De Anticuerpos Irregulares	1	72.980	N/A	72.980
107	911013	85101500	Tipificación De Antígenos Especiales (C/U)	1	38.220	N/A	38.220
108	911022	85101500	Anticuerpos Por Elucion (Gel Automatizada)	1	66.150	N/A	66.150
109	901097	85101500	Phenotipificacion Rh.	1	181.844	N/A	181.844
110	901097	85101500	Hemoclasificacion (Técnica En Gel). Incluye: Hemoclasificacion Abo, Directa, Inversa Y Factor Rh	1	181.844	N/A	181.844
111	869500	85101500	Heridas Grupo I	1	34.707	N/A	34.707
112	869500	85101500	Heridas Grupo Ii	1	34.707	N/A	34.707
113	935000	85101500	Heridas Grupo Iii	1	76.815	N/A	76.815

114	935000	85101500	Heridas Grupo Iv	1	76.815	N/A	76.815
115	S23300	85101500	Sala De Cirugía (Quirófanos) Y De Parto Hasta 20 Uvr	1	22.738	N/A	22.738
116	S22201	85101500	Sala De Procedimientos Especial Hasta 20 Uvr	1	11.369	N/A	11.369
117	S22104	85101500	Sala De Procedimientos Básica Hasta 20 Uvr	1	5.689	N/A	5.689
118	901001	85101500	Antibiograma (Disco)	1	17.631	N/A	17.631
119	901002	85101500	Antibiograma Concentración Mínima Inhibitoria Metodo Automatizado	1	28.947	N/A	28.947
120	901003	85101500	Antibiograma Concentración Mínima Inhibitoria Método Manual	1	28.947	N/A	28.947
121	901007	85101500	Mycobacterium Pruebas De Sensibilidad	1	297.381	N/A	297.381
122	901101	85101500	Baciloscopia Coloración Ácido Alcohol-Resistente [Ziehl-Neelsen]	1	10.293	N/A	10.293
123	901102	85101500	Coloración Ácido Alcohol Resistente Modificada Y Lectura	1	14.738	N/A	14.738
124	901104	85101500	Coloración Azul De Metileno Y Lectura Para Cualquier Muestra	1	8.441	N/A	8.441
125	901107	85101500	Coloración Gram Y Lectura Para Cualquier Muestra	1	5.257	N/A	5.257
126	901109	85101500	Coloración Tinta China Y Lectura	1	20.180	N/A	20.180
127	901111	85101500	Baciloscopia Coloración Ácido Alcohol Resistente [Zielh-Neelsen] Lectura Seriada Tres Muestras	1	5.795	N/A	5.795
128	901201	85101500	Actinomyces Cultivo	1	85.817	N/A	85.817
129	901202	85101500	Bordetella Pertussis Cultivo	1	274.357	N/A	274.357
130	901205	85101500	Clostridium Difficile Cultivo	1	400.281	N/A	400.281
131	901206	85101500	Coprocultivo	1	11.219	N/A	11.219
132	901207	85101500	Corynebacterium Difteriae Cultivo	1	54.190	N/A	54.190
133	901208	85101500	Cryptococcus Neoformans Cultivo	1	23.982	N/A	23.982
134	901209	85101500	Cultivo De Líquidos Corporales (Bilis L.C.R Peritoneal Pleural Ascitico Sinovial Otros Diferente A	1	21.944	N/A	21.944

			Orina)				
135	901210	85101500	Cultivo Especial Para Otros Microorganismos En Cualquier Muestra	1	216.644	N/A	216.644
136	901211	85101500	Cultivo Para Hongos En Médula Ósea	1	80.412	N/A	80.412
137	901212	85101500	Cultivo Para Hongos Micosis Profunda	1	128.717	N/A	128.717
138	901213	85101500	Cultivo Para Hongos Micosis Superficial	1	20.048	N/A	20.048
139	901214	85101500	Cultivo Para Micobacterias En Médula Ósea	1	62.807	N/A	62.807
140	901215	85101500	Cultivo Para Microorganismos Aerobios En Médula Ósea	1	47.125	N/A	47.125
141	901216	85101500	Cultivo Para Microorganismos Anaerobios En Médula Ósea	1	62.807	N/A	62.807
142	901217	85101500	Cultivo Para Microorganismos En Cualquier Muestra Diferente A Médula Ósea Orina Y Heces	1	24.899	N/A	24.899
143	901218	85101500	Cultivo Para Microorganismos Anaerobios De Cualquier Muestra Diferente A Médulaósea	1	45.282	N/A	45.282
144	901220	85101500	Helicobacter Pylori Cultivo	1	195.373	N/A	195.373
145	901221	85101500	Hemocultivo Aerobio Automatizado Cada Muestra	1	53.626	N/A	53.626
146	901222	85101500	Hemocultivo Aerobio Manual Cada Muestra	1	47.778	N/A	47.778
147	901223	85101500	Hemocultivo Anaerobio Automatizado Cada Muestra	1	80.412	N/A	80.412
148	901224	85101500	Hemocultivo Anaerobio Manual Cada Muestra	1	242.059	N/A	242.059
149	901225	85101500	Hemocultivo Para Hongos Cada Muestra	1	122.562	N/A	122.562
150	901226	85101500	Hemocultivo Lisis Centrifugación	1	155.392	N/A	155.392
151	901227	85101500	Hemocultivo Con Resina Cada Muestra	1	30.944	N/A	30.944
152	901229	85101500	Micobacterias No Tuberculosas Cultivo	1	120.466	N/A	120.466
153	901230	85101500	Mycobacterium Tuberculosis Cultivo	1	74.167	N/A	74.167
154	901232	85101500	Neisseria Gonorrhoeae Cultivo	1	33.004	N/A	33.004

155	901233	85101500	Neisseria Meningitidis Cultivo	1	67.023	N/A	67.023
156	901235	85101500	Urocultivo (Antibiograma De Disco)	1	42.874	N/A	42.874
157	901236	85101500	Urocultivo (Antibiograma Concentración Mínima Inhibitoria Automatizado)	1	50.988	N/A	50.988
158	901237	85101500	Urocultivo (Antibiograma Concentración Mínima Inhibitoria Manual)	1	42.874	N/A	42.874
159	901238	85101500	Yersinia Enterocolítica Cultivo	1	54.190	N/A	54.190
160	901301	85101500	Beta Lactamasa Prueba De Penicilinasa	1	72.004	N/A	72.004
161	901304	85101500	Examen Directo Fresco De Cualquier Muestra	1	11.378	N/A	11.378
162	901305	85101500	Examen Directo Para Hongos (Koh)	1	5.460	N/A	5.460
163	901309	85101500	Leishmania Anticuerpos Automatizado	1	82.858	N/A	82.858
164	901310	85101500	Leishmania Tipificación Por Sondas De Dna	1	316.003	N/A	316.003
165	901311	85101500	Leptospira Serotipificación	1	22.068	N/A	22.068
166	901313	85101500	Mycobacterium Identificación	1	468.130	N/A	468.130
167	901317	85101500	Neisseria Meningitidis Serotipificación Por Látex	1	343.183	N/A	343.183
168	901321	85101500	Streptococcus Beta Hemolítico Grupo A (Prueba Rápida O Directa)	1	27.924	N/A	27.924
169	901322	85101500	Streptococcus Pneumoniae [Pneumococcus] Serotipificación	1	3.314.705	N/A	3.314.705
170	901325	85101500	Examen Directo De Cualquier Muestra	1	6.407	N/A	6.407
171	902002	85101500	Agregación Plaquetaria Con Ristocetina 2 Diluciones [Ripa]	1	212.400	N/A	212.400
172	902003	85101500	Agregación Plaquetaria Curva	1	212.400	N/A	212.400
173	902004	85101500	Anticoagulante Lúpico	1	32.925	N/A	32.925
174	902005	85101500	Prueba Confirmatoria Tiempo Veneno De Víbora De Russell	1	116.883	N/A	116.883
175	902006	85101500	Antitrombina Iii Concentración Automatizada	1	78.498	N/A	78.498
176	902007	85101500	Antitrombina Iii Funcional Automatizada	1	78.498	N/A	78.498

177	902008	85101500	Antitrombina Iii Concentración Manual	1	28.392	N/A	28.392
178	902009	85101500	Antitrombina Iii Funcional Manual	1	57.648	N/A	57.648
179	902010	85101500	Diluciónes De Tiempo De Protrombina (Tp Cruzado O Anticoagulante Circulante)	1	142.590	N/A	142.590
180	902011	85101500	Diluciónes De Tiempo De Tromboplastina Parcial (Ttp Cruzado O Anticoagulante Circulante)	1	142.590	N/A	142.590
181	902012	85101500	Factor Ii De La Coagulación Cuantificación [Protrombina]	1	154.644	N/A	154.644
182	902014	85101500	Factor Ix De La Coagulación [Christmas O Ptc]	1	94.815	N/A	94.815
183	902016	85101500	Factor V De La Coagulación [Lábil O Proacelerina]	1	133.623	N/A	133.623
184	902017	85101500	Factor Vii De La Coagulación [Estable O Proconvertina]	1	133.623	N/A	133.623
185	902018	85101500	Factor Viii De La Coagulación	1	94.815	N/A	94.815
186	903426	85101500	Hemoglobina Glicosilada Automatizada	1	34.477	N/A	34.477
187	903427	85101500	Hemoglobina Glicosilada Manual O Semiautomatizada	1	26.328	N/A	26.328
188	903703	85101500	Vitamina B12 [Cianocobalamina]	1	57.648	N/A	57.648
189	903815	85101500	Colesterol De Alta Densidad	1	9.728	N/A	9.728
190	903816	85101500	Colesterol De Baja Densidad Semiautomatizado	1	9.728	N/A	9.728
191	903817	85101500	Colesterol De Baja Densidad [Ldl] Automatizado	1	42.310	N/A	42.310
192	903818	85101500	Colesterol Total	1	7.788	N/A	7.788
193	903819	85101500	Creatin Quinasa (Fracción Mb) Semiautomatizada	1	18.416	N/A	18.416
194	903820	85101500	Creatin Quinasa (Fracción Mb) Automatizada	1	53.837	N/A	53.837
195	903821	85101500	Creatin Quinasa Total [Ck-Cpk]	1	13.159	N/A	13.159
196	903822	85101500	Creatina	1	705.860	N/A	705.860
197	903823	85101500	Creatinina Depuración	1	12.463	N/A	12.463
198	903824	85101500	Creatinina En Orina De 24 Horas	1	5.513	N/A	5.513

199	903826	85101500	Cuerpos Cetónicos O Cetonas En Orina	1	4.913	N/A	4.913
200	903828	85101500	Deshidrogenasa Láctica	1	10.143	N/A	10.143
201	903829	85101500	Deshidrogenasa Láctica Isoenzimas	1	358.608	N/A	358.608
202	903830	85101500	Fosfatasa Ácida	1	6.933	N/A	6.933
203	903831	85101500	Fosfatasa Ácida Fracción Prostática Semiautomatizada	1	17.277	N/A	17.277
204	903832	85101500	Fosfatasa Ácida Fracción Prostática Automatizada	1	29.618	N/A	29.618
205	903833	85101500	Fosfatasa Alcalina	1	6.712	N/A	6.712
206	903842	85101500	Glucosa Pre Y Post Carga De Glucosa	1	17.711	N/A	17.711
207	903843	85101500	Glucosa Pre Y Post Prandial	1	15.126	N/A	15.126
208	903844	85101500	Glucosa Curva De Tolerancia	1	11.810	N/A	11.810
209	903845	85101500	Glucosa Test O' Sullivan	1	9.384	N/A	9.384
210	903856	85101500	Nitrógeno Ureico	1	6.465	N/A	6.465
211	903857	85101500	Nitrógeno Ureico En Orina De 24 Horas	1	6.465	N/A	6.465
212	903859	85101500	Potasio En Suero U Otros Fluidos	1	14.765	N/A	14.765
213	903860	85101500	Potasio En Orina De 24 Horas	1	14.156	N/A	14.156
214	903861	85101500	Proteínas Diferenciadas [Albumina-Globulina]	1	11.096	N/A	11.096
215	903862	85101500	Proteínas En Orina De 24 Horas	1	5.460	N/A	5.460
216	903863	85101500	Proteínas Totales En Suero Y Otros Fluidos	1	5.460	N/A	5.460
217	903864	85101500	Sodio En Suero U Otros Fluidos	1	10.513	N/A	10.513
218	903865	85101500	Sodio En Orina De 24 Horas	1	10.081	N/A	10.081
219	903866	85101500	Transaminasa Glutámico-Pirúvica [Alanino Amino Transferasa]	1	7.991	N/A	7.991
220	903867	85101500	Transaminasa Glutámico Oxalacética [Aspartato Amino Transferasa]	1	7.991	N/A	7.991
221	903868	85101500	Trigliceridos	1	9.120	N/A	9.120
222	903869	85101500	Urea En Sangre U Otros Fluidos	1	8.061	N/A	8.061

223	903871	85101500	Amilasa En Orina Parcial	1	6.629	N/A	6.629
224	903874	85101500	Proteínas Totales En Orina Parcial	1	3.716	N/A	3.716
225	903875	85101500	Fósforo En Orina Parcial	1	7.788	N/A	7.788
226	903876	85101500	Creatinina En Orina Parcial	1	3.396	N/A	3.396
227	903878	85101500	Potasio En Orina Parcial	1	8.236	N/A	8.236
228	903880	85101500	Cloro En Orina Parcial	1	3.072	N/A	3.072
229	904104	85101500	Hormona De Crecimiento [Somatotrópica]	1	48.775	N/A	48.775
230	904508	85101500	Gonadotropina Coriónica Subunidad Beta Cualitativa Prueba De Embarazo En Orina O Suero	1	26.389	N/A	26.389
231	906207	85101500	Dengue Anticuerpos Ig G (Prueba Rápida)	1	52.876	N/A	52.876
232	906208	85101500	Dengue Anticuerpos Ig M (Prueba Rápida)	1	52.876	N/A	52.876
233	906209	85101500	Dengue Anticuerpos Totales	1	58.979	N/A	58.979
234	906222	85101500	Hepatitis B Anticuerpos E [Anti-Hbe] Semiautomatizado O Automatizado	1	45.741	N/A	45.741
235	906223	85101500	Hepatitis B Anticuerpos S [Anti-Hbs] Semiautomatizado O Automatizado	1	48.404	N/A	48.404
236	906224	85101500	Hepatitis B Anticuerpos Dna Polimerasa Automatizada	1	898.235	N/A	898.235
237	906225	85101500	Hepatitis C Anticuerpo Semiautomatizado O Automatizado	1	64.536	N/A	64.536
238	906226	85101500	Hepatitis Delta Anticuerpos Semiautomatizado O Automatizado	1	149.940	N/A	149.940
239	906227	85101500	Hepatitis Delta Anticuerpos Ig M Semiautomatizado O Automatizado	1	90.749	N/A	90.749
240	906228	85101500	Herpes I Anticuerpos Ig G Semiautomatizado O Automatizado	1	37.573	N/A	37.573
241	906229	85101500	Herpes I Anticuerpos Ig M Semiautomatizado O Automatizado	1	42.133	N/A	42.133
242	906230	85101500	Herpes Ii Anticuerpos Ig G Semiautomatizado O Automatizado	1	37.573	N/A	37.573

243	906231	85101500	Herpes Ii Anticuerpos Ig M Semiautomatizado O Automatizado	1	68.276	N/A	68.276
244	906241	85101500	Rubeola Anticuerpos Ig G Automatizado	1	50.750	N/A	50.750
245	906242	85101500	Rubeola Anticuerpos Ig G Semiautomatizado	1	50.750	N/A	50.750
246	906243	85101500	Rubeola Anticuerpos Ig M Automatizado	1	58.979	N/A	58.979
247	906244	85101500	Rubeola Anticuerpos Ig M Semiautomatizado	1	58.979	N/A	58.979
248	906245	85101500	Sarampión Anticuerpos Ig G Semiautomatizado O Automatizado	1	43.289	N/A	43.289
249	906246	85101500	Sarampión Anticuerpos Ig M Semiautomatizado O Automatizado	1	293.118	N/A	293.118
250	906247	85101500	Varicela Zoster Anticuerpos Ig G Semiautomatizado O Automatizado	1	25.058	N/A	25.058
251	906248	85101500	Varicela Zoster Anticuerpos Ig M Semiautomatizado O Automatizado	1	48.078	N/A	48.078
252	906249	85101500	Virus De Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 Anticuerpos	1	41.745	N/A	41.745
253	906611	85101500	Antígeno Específico De Próstata Fracción Libre Semiautomatizado O Automatizado	1	75.155	N/A	75.155
254	906913	85101500	Proteína C Reactiva Alta Precisión Automatizado	1	27.192	N/A	27.192
255	911016	85101500	Hemoclasificación Sistema Rh [Antígeno Rh D] En Tubo	1	4.666	N/A	4.666
256	903873	85101500	Calcio En Orina Parcial	1	5.008	N/A	5.008
257	903877	85101500	Ácido Úrico En Orina Parcial	1	5.450	N/A	5.450
258	903879	85101500	Magnesio En Orina Parcial	1	11.286	N/A	11.286
259	873432	85101500	Radiografia De Antepie Ap Y Oblicua	1	25.984	N/A	25.984
260	873431	85101500	Radiografia De Tobillo Ap Lateral Y Rotacion Interna	1	25.984	N/A	25.984
261	873424	85101500	Radiografia Tangencial De Rotula	1	43.042	N/A	43.042
262	873422	85101500	Radiografia De Rodillas Comparativas Posicion Verticalunicamente Vista Anteroposterior	1	14.888	N/A	14.888
263	873412	85101500	Radiografia De Pelvis (Cadera) Comparativa	1	14.888	N/A	14.888

264	873340	85101500	Radiografia De Miembro Inferior Ap Y Lateral	1	33.675	N/A	33.675
265	873333	85101500	Radiografia De Pie Ap Y Lateral	1	25.984	N/A	25.984
266	873313	85101500	Radiografia De Pierna Ap Y Lateral	1	33.675	N/A	33.675
267	873312	85101500	Radiografia De Femur Ap Y Lateral	1	33.675	N/A	33.675
268	873206	85101500	Radiografia De Muñeca	1	25.984	N/A	25.984
269	873205	85101500	Radiografia De Codo	1	25.984	N/A	25.984
270	873204	85101500	Radiografia De Hombro	1	33.675	N/A	33.675
271	873202	85101500	Radiografia De Articulaciones Acromio Claviculares Comparativas	1	14.888	N/A	14.888
272	873122	85101500	Radiografia De Antebrazo	1	25.984	N/A	25.984
273	873121	85101500	Radiografia De Humero	1	33.675	N/A	33.675
274	873112	85101500	Radiografia De Clavicula	1	25.984	N/A	25.984
275	873111	85101500	Radiografia De Omoplato	1	33.675	N/A	33.675
276	873004	85101500	Radiografia De Edad Osea (Carpograma)	1	25.984	N/A	25.984
277	872123	85101500	Radiografia De Vias Digestivas Altas (Esofago, Estomago Y Duodeno) Y Transito Intestinal	1	100.010	N/A	100.010
278	872122	85101500	Radiografia De Vias Digestivas Altas (Esofago Estomago Y Duodeno) Con Doble Contraste	1	116.124	N/A	116.124
279	872121	85101500	Radiografia De Vias Digestivas Altas (Esofago Estomago Y Duodeno)	1	104.993	N/A	104.993
280	872105	85101500	Radiografia De Colon Por Enema Con Doble Contraste	1	106.237	N/A	106.237
281	872104	85101500	Radiografia De Colon Por Enema Covencional O Colon Por Ingesta	1	94.198	N/A	94.198
282	872102	85101500	Radiografia De Transito Intestinal Doble Contraste	1	114.642	N/A	114.642
283	872101	85101500	Radiografia De Transito Intestinal Convencional	1	93.360	N/A	93.360
284	872011	85101500	Radiografia De Abdomen Simple Con Proyecciones Adicionales (Serie Abdomen Agudo)	1	57.065	N/A	57.065

285	872002	85101500	Radiografia De Abdomen Simple	1	42.989	N/A	42.989
286	871129	85101500	Radiografia De Articulaciones Esternoclaviculares	1	33.296	N/A	33.296
287	871121	85101500	Radiografia De Torax (P.A.Ó A.P.Y Lateral, Decubito Lateral, Oblicuas Ó Lateral Con Bario)	1	36.444	N/A	36.444
288	871112	85101500	Radiografia De Esternon	1	33.296	N/A	33.296
289	871111	85101500	Radiografia De Reja Costal	1	36.444	N/A	36.444
290	871091	85101500	Radiografia De Articulaciones Sacroiliacas	1	32.061	N/A	32.061
291	871050	85101500	Radiografia De Sacro Coccix	1	41.780	N/A	41.780
292	871040	85101500	Radiografia De Columna Lumbosacra	1	51.756	N/A	51.756
293	871030	85101500	Radiografia De Columna Dorsolumbar	1	41.533	N/A	41.533
294	871020	85101500	Radiografia De Columna Toracica	1	41.533	N/A	41.533
295	871019	85101500	Radiografia De Columna Union Cervico Dorsal	1	42.433	N/A	42.433
296	871010	85101500	Radiografia De Columna Cervical	1	42.433	N/A	42.433
297	870602	85101500	Radiografia De Cavum Faringeo	1	38.773	N/A	38.773
298	870601	85101500	Radiografia De Tejidos Blandos De Cuello	1	38.773	N/A	38.773
299	870131	85101500	Radiografia De Articulacion Temporomaxilar (Atm)	1	34.998	N/A	34.998
300	870113	85101500	Radiografia De Maxilar Inferior	1	34.998	N/A	34.998
301	870112	85101500	Radiografia De Maxilar Superior	1	34.786	N/A	34.786
302	870108	85101500	Radiografia Senos Paranasales	1	34.998	N/A	34.998
303	870107	85101500	Radiografia De Huesos Nasales	1	34.786	N/A	34.786
304	870105	85101500	Radiografia De Arco Cigomatico	1	34.786	N/A	34.786
305	870104	85101500	Radiografia De Malar	1	34.786	N/A	34.786
306	870103	85101500	Radiografia De Agujeros Opticos	1	34.998	N/A	34.998
307	870102	85101500	Radiografia De Orbitas	1	34.998	N/A	34.998
308	870101	85101500	Radiografia De Cara (Perfilograma)	1	34.786	N/A	34.786

309	870007	85101500	Radiografia De Conductos Auditivos Internos	1	49.595	N/A	49.595
310	870006	85101500	Radiografia De Peñascos	1	49.595	N/A	49.595
311	870005	85101500	Radiografia De Mastoides Comparativas	1	49.595	N/A	49.595
312	870004	85101500	Radiografia De Silla Turca	1	34.786	N/A	34.786
313	870003	85101500	Radiografia De Base Del Craneo	1	25.534	N/A	25.534
314	870001	85101500	Radiografia De Craneo Simple	1	37.864	N/A	37.864
315	881630	85101500	Ultrasonografía Articular De Pelvis (Cadera)	1	49.595	N/A	49.595
316	881620	85101500	Ultrasonografía Articular De Rodilla	1	49.595	N/A	49.595
317	881610	85101500	Ultrasonografía Articular De Hombro	1	49.595	N/A	49.595
318	881602	85101500	Ultrasonografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 Mhz O Mas	1	53.255	N/A	53.255
319	881521	85101500	Ultrasonografía De Pene Con Transductor De 7 Mhz O Mas	1	42.292	N/A	42.292
320	881511	85101500	Ultrasonografía Testicular Con Analisis Doppler	1	63.813	N/A	63.813
321	881510	85101500	Ultrasonografía Testicular Con Transductor De 7 Mhz O Mas	1	42.292	N/A	42.292
322	881502	85101500	Ultrasonografía De Prostata Transrectal	1	101.651	N/A	101.651
323	881501	85101500	Ultrasonografía De Prostata Transabdominal	1	53.255	N/A	53.255
324	881410	85101500	Ultrasonografía Pelvica Ginecologica: Histerosonografia O Histerosalpingosonografia (203)	1	100.583	N/A	100.583
325	881340	85101500	Ultrasonografia De Abdomen: Masas Abdominales Y De Retroperitoneo (254)	1	72.236	N/A	72.236
326	881332	85101500	Ultrasonografia De Vias Urinarias (Riñones, Vejiga Y Prostata Transabdominal) (62)	1	53.255	N/A	53.255
327	881331	85101500	Ultrasonografia De Riñones, Bazo, Aorta O Adrenales	1	45.458	N/A	45.458
328	881318	85101500	Ultrasonografia De Recto	1	24.458	N/A	24.458

329	881313	85101500	Ultrasonografia De Abdomen: Piloro	1	39.955	N/A	39.955
330	881306	85101500	Ultrasonografia De Higado, Pancreas, Via Biliar Y Vesicula	1	45.458	N/A	45.458
331	881302	85101500	Ultrasonografía De Abdomen Total : Higado, Pancreas, Vesicula, Vias Biliares, Riñones, Bazo, Grandes Vasos, Pelvis Y Flancos	1	90.917	N/A	90.917
332	881301	85101500	Ultrasonografia Diagnostica De Tejidos Blandos, De Pared Abdominal Y De	1	53.255	N/A	53.255
333	881240	85101500	Ultrasonografia Diagnostica De Torax: Pericardio O Pleura	1	40.987	N/A	40.987
334	881131	85101500	Ecografía De Glándulas Salivales Con Transductor De 7 Mhz O Mas	1	62.357	N/A	62.357
335	881112	85101500	Ultrasonografia Diagnostica Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7.Mhz O Mas	1	62.040	N/A	62.040
336	881435	85101500	Ultrasonografía Obstetrica Con Evaluacion De Circulacion Placentaria Y Fetal	1	53.641	N/A	53.641
337	881434	85101500	Ultrasonografia Obstetrica Con Perfil Biofisico	1	53.950	N/A	53.950
338	881431	85101500	Ultrasonografia Obstetrica Transabdominal	1	35.315	N/A	35.315
339	881402	85101500	Ultrasonografia Pelvica Ginecologica Transabdominal	1	19.253	N/A	19.253
340	881432	85101500	Ultrasonografia Obstetrica Transvaginal	1	40.978	N/A	40.978
341	881401	85101500	Ultrasonografia Pelvica Ginecologica Transvaginal	1	40.051	N/A	40.051
342	881410	85101500	Cervicometria	1	100.583	N/A	100.583
343	882203	85101500	Doppler De Arterias Uterinas	1	63.526	N/A	63.526
344	897011	85101500	Monitoreo Fetal (Incluye Lectura Y Consulta De Ginecoobstetricia Según Hallazgos)	1	35.006	N/A	35.006
345	881436	85101500	Ecografia Obstetrica Con Translucencia Nucal	1	59.098	N/A	59.098
346	879520	85101500	Tomografia Axial Computada De Miembros Inferiores Y Articulaciones	1	146.059	N/A	146.059

347	879510	85101500	Tomografia Axial Computada De Miembros Superiores Y Articulaciones	1	146.059	N/A	146.059
348	879460	85101500	Tomografia Axial Computada De Pelvis	1	159.236	N/A	159.236
349	879430	85101500	Tomografia Axial Computada De Vias Urinarias (Urotac)	1	234.383	N/A	234.383
350	879420	85101500	Tomografia Axial Computada De Abdomen Y Pelvis (Abdomen Total)	1	234.383	N/A	234.383
351	879410	85101500	Tomografia Axial Computada De Abdomen Superior	1	201.819	N/A	201.819
352	879391	85101500	Tomografia Axial Computada De Torax Extendido Al Abdomen Superior Con Suprarrenales	1	232.566	N/A	232.566
353	879301	85101500	Tomografia Axial Computada De Torax	1	178.146	N/A	178.146
354	879162	85101500	Tomografia Axial Computada De Laringe	1	159.236	N/A	159.236
355	879161	85101500	Tomografia Axial Computada De Cuello (Tejidos Blandos)	1	159.236	N/A	159.236
356	879131	85101500	Tomografia Axial Computada De Senos Paranasales O Cara (Cortes Axiales Y Coronales)	1	187.910	N/A	187.910
357	879121	85101500	Tomografia Axial Computada De Orbitas (Cortes Axiales Y Coronales)	1	146.059	N/A	146.059
358	879113	85101500	Tomografia Axial Computada De Craneo Simple Y Con Contraste	1	214.988	N/A	214.988
359	879112	85101500	Tomografia Axial Computada De Craneo Con Contraste	1	187.778	N/A	187.778
360	879111	85101500	Tomografia Axial Computada De Craneo Simple	1	171.187	N/A	171.187
361	879116	85101500	Tomografía Computada De Silla Turca (Hipófisis)	1	187.910	N/A	187.910
362	879122	85101500	Tomografía Computada De Oido, Peñasco Y Conducto Auditivo Interno	1	187.910	N/A	187.910
363	879132	85101500	Tomografía Computada De Rinofaringe	1	187.910	N/A	187.910
364	879150	85101500	Tomografía Computada De Articulación Temporo Mandibular (Bilateral)	1	187.787	N/A	187.787

365	883102	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Base De Craneo-Silla Turca	1	426.829	N/A	426.829
366	883103	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Orbitas	1	426.829	N/A	426.829
367	883105	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Articulacion Temporomandibular	1	327.236	N/A	327.236
368	883108	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Pares Craneanos	1	319.772	N/A	319.772
369	883210	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Columna Cervical Simple	1	426.829	N/A	426.829
370	883211	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Columna Cervical Con Contraste	1	426.829	N/A	426.829
371	883220	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Columna Toraccica Simple +	1	426.829	N/A	426.829
372	883221	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Columna Toraccica Con Contraste	1	426.829	N/A	426.829
373	883230	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Columna Lumbosacra Simple +	1	426.829	N/A	426.829
374	883231	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Columna Lumbar Con Contraste	1	426.829	N/A	426.829
375	883301	85101500	Resonancia Nuclear Magnetica De Torax Proyecciones Pa Y Lateral +	1	717.141	N/A	717.141
376	883302	85101500	Resonancia Nuclear Magnética De Torax Con Proyecciones Decúbito Lateral O Con Vicky +	1	717.141	N/A	717.141
377	883401	85101500	Resonancia Nuclear Magnética De Abdomen +	1	717.141	N/A	717.141
378	883430	85101500	Resonancia Nuclear Magnética De Vias Biliares	1	537.168	N/A	537.168
379	882317	85101500	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembros Inferiores	1	166.654	N/A	166.654
380	882308	85101500	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores	1	144.207	N/A	144.207
381	882309	85101500	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembros Superiores	1	136.675	N/A	136.675
382	882112	85101500	Ecografía Doppler De Vasos Del Cuello	1	123.136	N/A	123.136
383	882132	85101500	Ecografía Doppler De Otros Vasos Periféricos Del Cuello	1	63.813	N/A	63.813

384	881511	85101500	Ultrasonografía Testicular Con Analisis Doppler	1	63.813	N/A	63.813
385	881118	85101500	Ultrasonografia Diagnostica Cerebral Transfontanelar Con Analisis Doppler	1	133.332	N/A	133.332
386	881360	85101500	Ecografía Pelvica Con Análisis Doppler	1	72.597	N/A	72.597
387	879901	85101500	Angiotac Arterias Carótidas Y Vertebrales	1	1.506.001	N/A	1.506.001
388	879901	85101500	Angiotac Arterias Carótidas, Vertebrales Y Cerebrales	1	1.506.001	N/A	1.506.001
389	879901	85101500	Angiotac Arteriografía Arterias Iliacas O Femoral	1	1.506.001	N/A	1.506.001
390	879901	85101500	Angiotac Arteriografía De Miembros Inferiores	1	1.506.001	N/A	1.506.001
391	879901	85101500	Angiotac Arteriografía De Miembros Superiores	1	1.506.001	N/A	1.506.001
392	441301	85101500	Esofagogastroduodenoscopia (EGD) con Extracción de Cuerpo Extraño	1	495.746	N/A	495.746
393	684003	85101500	Histerectomía Total Abdominal Sod +	1	2.220.680	N/A	2.220.680
394	684020	85101500	Histerectomía Por Laparoscopia	1	1.261.313	N/A	1.261.313
395	471110	85101500	Apendicetomía Por Laparoscopia	1	3.091.193	N/A	3.091.193
396	540015	85101500	Apendicetomía Con Drenaje De Peritonitis Generalizada Por Laparoscopia	1	612.434	N/A	612.434
397	740001	85101500	Cesárea Corporal Sod (Programada Paquete) (Urgencia Paquete) * Toda Cesárea No Programada.	1	2.079.220	N/A	2.079.220
398	631011	85101500	Varicocelectomia	1	982.116	N/A	982.116
399	920902	85101500	Gamagrafia Osea Tres Fases	1	287.992	N/A	287.992

CLÁUSULA TERCERA- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$590.000.000)** incluido el I.V.A. (Si aplica). Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO**: Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO

MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.
b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo tercero: INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA informa que es titular de la Cuenta Corriente No. **040200958906** de la Entidad Financiera **BANCOOMEVA**, en la cual se procederán a realizar las consignaciones correspondientes.

Parágrafo Cuarto: REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la **TORRE FARALLONES CENTRO COMERCIAL TRADE CENTER OFICINA 202**. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio. EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar
- NIT: 830.039.670-5

- Autorización original del servicio.

Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (**firma de usuario o acompañante**). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO:** La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el **consorcio AGS COLOMBIA SAS.** El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera **PARÁGRAFO QUINTO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 57 del decreto 1438, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente. **CLÁUSULA QUINTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el DISPENSARIO MEDICO DE CALI se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. **Parágrafo segundo: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato se extenderá desde la aprobación de las garantías y la expedición de la correspondiente acta de inicio y hasta el **06 de diciembre de 2019** y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA SEPTIMA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS**

DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el pliego de condiciones para la selección abreviada No. 333-DMCAL-2019 : **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS ADULTOS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO, CONCEPTOS MEDICOS, ALTO RIESGO OBSTETRICO, CONSULTA ESPECIALIZADA, CIRUGIA AMBULATORIA, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, LABORATORIO CLINICO QUE SE REQUIERAN EN EL II Y III NIVEL DE ATENCION CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR EN PALMIRA, PARA LA VIGENCIA 2019".** Y la oferta presentada por el CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al DISPENSARIO MEDICO, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación. **PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE**: El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al DISPENSARIO MEDICO DE PASTO con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva la facultad de rechazar el SERVICIOS y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a; Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones así:

Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.

Suscribir el contrato ofrecido. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz a los pacientes, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a la supervisora del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. 6) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.7) El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. 8) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. 09). Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 10) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo

acuerdo. 11) El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a) Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. b) Documento de identidad original. c) Orden de servicio autorizada d) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado 12) El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. 13) En ningún caso podrá solicitar tratamientos experimentales ni aquellos medicamentos que se prescriban para la atención de las actividades, procedimientos e intervenciones que se encuentren expresamente excluidos de los Planes de Beneficios incluidos en el acuerdo 002 de 2001, la Resolución 5171 de Diciembre de 2017 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. 14) Respecto del registro de procedimientos se utilizaran las tarifas correspondientes según su oferta y según sea el caso detallando los códigos CUBS, codificación y grupo quirúrgico en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada. 15) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-16), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI - EJÉRCITO NACIONAL diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. 17) La presentación de las facturas deberán acompañarse de copia de la atención brindada con los soportes necesarios que evidencien los servicios prestados. 18) El prestador deberá garantizar la prestación del servicio en caso de ausencia, vacaciones, incapacidad, mantenimiento de la infraestructura, entre otros.. 19) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 20) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. 21) El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. 22) El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes; así mismo responderá totalmente en razón de sus acciones y omisiones cuando los afiliados de el contratante impetren acciones de tutela o de procesos civiles en contra del contratante. 23) El oferente favorecido deberá presentar trimestralmente, los indicadores de calidad de acuerdo a lo estipulado en la circular 049/08 de la referida Superintendencia. Medio físico y magnético 24) El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. 25) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.26) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 27) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 28) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 37) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 29) Entregar

documentación pertinente al objeto del contrato. 30) Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. 31) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 32) Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MEDICO DE CALI en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 33) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 34) Abrir una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 35) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 36) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 37) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 38) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 39) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 40) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 41) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2.El Contratante DISPENSARIO MEDICO DE CALI pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008 o la que la modifique.
4. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
5. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
6. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003

CLÁUSULA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de prestación del Servicio será el domicilio principal del oferente que resulte adjudicado del presente proceso de selección en el Municipio de Palmira – Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:** Para la prestación de los servicios, corresponde al Comité Técnico y supervisor del contrato, emitir un concepto de inspección de calidad en el cual debe constar si los SERVICIOS corresponden a entregas parciales o totales, cumplen o no con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo de condiciones para la selección

abreviada No 333-DMCAL-2019: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS ADULTOS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO, CONCEPTOS MEDICOS, ALTO RIESGO OBSTETRICO, CONSULTA ESPECIALIZADA, CIRUGIA AMBULATORIA, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, LABORATORIO CLINICO QUE SE REQUIERAN EN EL II Y III NIVEL DE ATENCION CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR EN PALMIRA, PARA LA VIGENCIA 2019".** Y la oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**. - El CONTRATISTA garantiza que si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, En este caso corresponde al DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del SERVICIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, una Garantía, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la firma del Contrato, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDA DEL CONTRATO ESTATAL	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El Contratista deberá constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los amparos relacionados en el Decreto 1085/2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO – La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**

– Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO** – EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar tres días hábiles siguientes a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA:** Si el contratista se negare a constituir las Garantías en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizarse al DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 No 83-00, Oficina Administrativa y/o al fax No.3240578; las que deba realizarse al CONTRATISTA se harán en la CRA 28 # 44-35 B/ VERSALLES –Teléfono 3173685582 / 2879000 -correo electrónico centronotificaciones@christus.co **CLAUSULA DECIMA CUARTA:FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hecho fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución del contrato. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **PARÁGRAFO PRIMERO** – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 la DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en el presente contrato. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en el presente contrato el DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá apremiarlo para la cumplida ejecución del mismo, imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato y hasta por un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo debidamente motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella de, el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. 2. En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 118.000.000) M/CTE,** equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA**: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual el DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa al presente contrato, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en el Capítulo X del Libro I, Título Primero del C.C.A. y contra dicha providencia procede el recurso de reposición. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, este contrato quedará definitivamente terminado y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado del contrato y recibido a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DISPENSARIO MEDICO DE CALI no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: a.) Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. b.) Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. c.) En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. d.) Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. e.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. f.) Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA- ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual DISPENSARIO MEDICO DE CALI al señor **CT IGUAVITA JHOAN ALEXANDER** y/o quien haga sus veces**,** quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO DE CALI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. b.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al DISPENSARIO MEDICO DE CALI y al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f.) Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. h.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y el respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía por parte del CONTRATANTE, y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**.- **APORTES PARAFISCALES:** En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el

contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente Contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los servicios fueron suministrados a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATANTE al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: CLAUSULAS EXORBITANTES - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**_- Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: EL CONTRATISTA conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 1111 de 2017, certifica con forme a lo manifestado en el Formulario No 12 "CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el ANEXO TECNICO 1 de la resolución 1111 de

2017 "Evaluación inicial de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes con un porcentaje de cumplimiento del 75.5%.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO - Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2) Pliego de Condiciones 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 4). Oferta del CONTRATISTA. 6) El Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. 6) La Garantía y comprobante de pago, 7) documento de Aprobación de la Garantía. 8) Fotocopia del RUT de la Empresa. 09) Registro Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 04 días del mes de junio del 2019.

EL CONTRATANTE,

MAYOR - JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto Dispensario Médico Cali

EL CONTRATISTA,

MARIA FERNANDA GUALRON RUEDA
Cedula de Ciudadanía N°. 63.481.138 Expedida en Bucaramanga
Representante Legal de **CLINICA PALMA REAL S.A.S** con **NIT 900699086-8**

ELABORO: SS. JHON FREDY GUERRERO
JEFE DE CONTRATACION DMCAL

Vo/Bo: GABRIEL GOMEZ GARCIA
ASESOR JURIDICO DMCAL